

	PÁGINA		PÁGINA
Decreto 2160/1960, de 17 de noviembre, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Intendente del Aire don Joaquín Campuzano Billón	16309	construcción de dos Escuelas unitarias, dos viviendas para maestros y frontón escolar	16339
Decreto 2161/1960, de 17 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Antonio de Rueda Ureta, pase al Grupo «B»	16309	Resolución del Ayuntamiento de Gandía por la que se saca a concurso el arrendamiento de determinadas ordenanzas municipales	16309
Decreto 2163/1960, de 17 de noviembre, por el que se concede la Medalla Aérea al Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Javier Murcia Rubio	16334	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación	16309
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer tres plazas de Secretarios de Tenencia de Alcaldía de este Ayuntamiento	16309
Orden de 29 de octubre de 1960 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen interior del Ateneo de Madrid	16335	Resoluciones del Ayuntamiento de Madrid por las que se anuncian subastas públicas para contratar las enajenaciones de las parcelas que se citan, propiedad de este Municipio	16340
Orden de 14 de noviembre de 1960 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1959-60	16336	Resolución del Ayuntamiento de Mataró por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de aceras, adoquinado y alcantarillado en la calle de Fortuny, de esta ciudad	16342
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Resolución del Ayuntamiento de San Clemente por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de instalación, alumbrado e iluminación en varias calles de esta villa y plaza del Arrabal	16343
Decreto 2158/1960, de 17 de noviembre, por el que se modifican los artículos 111 y 117 del Reglamento de Viviendas de «renta limitada», de 24 de junio de 1955	16303	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan	16343
Ordenes de 15 de noviembre de 1960 por las que se vinculan las casas baratas que se citan	16337	Resolución del Servicio Municipal de Transportes del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan	16343
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) por la que se convoca subasta para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en El Berrón	16344
Resoluciones de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de la contratación de las obras que se citan	16338	Resoluciones del Ayuntamiento de Soria por las que se anuncian subastas de los aprovechamientos forestales que se citan	16344
Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de las reparaciones generales en las viviendas que integran el grupo «José María Maciá», en Pego (Alicante)	16338	Resolución del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) por la que se convoca oposición libre para proveer en propiedad la plaza única de Arquitecto municipal	16310
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Maestro fontanero	16310
Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se convoca subasta para la enajenación de tres lotes maderables del monte «Rasa de Luces»	16338	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Subjefe (Sargento) del Cuerpo de Bomberos	16310
Resolución del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca) por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas	16339		
Resolución del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera referente a la subasta de aprovechamiento de pinos maderables correspondientes al año forestal 1960-61	16339		
Resolución del Ayuntamiento de Forua (Vizcaya) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de			

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los nuevos modelos para las declaraciones de ventas y servicios sujetos a gravamen por los Impuestos sobre el Gasto.*

Ilustrísimo señor:

La experiencia de los años transcurridos desde la implantación de los Impuestos sobre el Gasto (antes Contribución de Usos y Consumos) y la conveniencia de simplificar los trámites administrativos, aconsejan modificar los modelos que han servido hasta el presente para efectuar las declaraciones de ventas de los productos o servicios sujetos a imposición, y que se incluyen en los libros I, II y V, en los que se reglamentan los gravámenes sobre los productos transformados, producto bruto de las minas, gas, electricidad y carburo de calcio e Impuestos sobre el lujo.

En su vista, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueban los modelos adjuntos para las declaraciones de ventas y servicios sujetos a gravamen por los Impuestos sobre el Gasto, que comprenden:

- a) Impuesto general sobre el Gasto (Productos transformados).
- b) Impuesto general sobre el Gasto (Producto bruto de las minas).
- c) Impuesto general sobre el Gasto (Gas, electricidad y carburo de calcio).
- d) Impuestos sobre el lujo.

2.º Las citadas declaraciones se extenderán por duplicado, quedando el original en poder de la Administración y entregándose el otro ejemplar al interesado.

3.º Los modelos que se aprueban serán de aplicación a partir de primero de enero próximo.

4.º Por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto se adoptarán las medidas pertinentes para la mejor ejecución de lo que se dispone.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

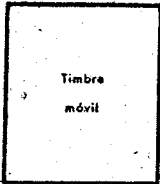
Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.



**DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO**

CONCEPTO: \_\_\_\_\_

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------



**ORIGINAL**

EMPRESA	Razón social o denominación:		
	Domicilio:		
	Residencia:	Municipio:	Provincia:
	Teléfono:	N.º de índice de sociedad o de empresa individual:	

REGISTRO DE PRESENTACION

	MERCADERIAS VENDIDAS	IMPORTES	TIPO IMPUESTO	CUOTA PARA EL TESORO
SUJETAS				
	TOTAL SUJETAS.....			
EXENTAS				
	TOTAL EXENTAS.....			
	TOTALES.....			
	_____ por 100 de Recargo municipal.....			
	Rectificación por la declaración anterior (+ ó -).....			
	INTEGRO.....			
	Deducciones sobre la Cuota (Véase advertencia 8 al dorso).....			
	LIQUIDO.....			
	Multa por retraso (Véase advertencia 5 al dorso).....			
	TOTAL A INGRESAR...			

REVISION

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

DIARIO DE INGRESOS

Modelo 109 D. I. S. / I. G. — Precio de venta: 0,80 pts.

Don \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_  
 D.N.I. número \_\_\_\_\_ expedido el \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_ **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro

Estafeta \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 N.º del giro \_\_\_\_\_

ESTADISTICA

Energía consumida:	
Salarios abonados:	
Exportaciones	Uglaades:
	Importe:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_  
 (firma)

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque

Banco \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 N.º del talón \_\_\_\_\_

INGRESO EN DEPOSITARIA.....

fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

GASTO: \_\_\_\_\_  
 (Concepto contributivo)  
 Datos de Ingreso en Depositaria.....

fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------

Pesetas.....

### ADVERTENCIAS

- 1.—Se ruega rellenen a máquina, o con letra clara, todos los datos de la declaración, debiendo refundir en una sola trimestral todas las operaciones sujetas o no a tributación, deducidas de los Registros de Facturas.
- 2.—No será admitida ninguna declaración que carezca del «Número de la Empresa» (que es el mismo que tiene asignado por la Administración de Rentas Públicas a los efectos del Impuesto industrial e Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, antes Tarifa 3.ª de Utilidades).
- 3.—Esta declaración se presentará en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente al término de cada trimestre natural. El ingreso se verificará simultáneamente a la presentación de la declaración, recibiendo el contribuyente en el acto el duplicado, que comprende el justificante del ingreso, debiendo conservar tal documento a disposición de cualquier visita inspectora. Asimismo, la declaración y el ingreso podrá remitirlos por correo, utilizando el Giro Postal Tributario, establecido por O. M. de 27-11-57.
- 4.—El ingreso del importe de esta declaración puede realizarse también mediante CHEQUE (exento de Timbre) que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Nominativo a favor de «Tesoro Públicos y cruzado a «Banco de España».
  - b) Contra C/c. del contribuyente, abierta en cualquier Banco de la Capital.
  - c) Fechado en el mismo día o en los tres anteriores del ingreso.
  - d) Nombre del firmante, con toda claridad, debajo de su firma.
 La presente declaración y el cheque a que este medio de pago se refiere, podrán ser enviados por correo certificado, en igual forma que está dispuesto para el Giro Postal Tributario.
- 5.—El retraso en la presentación e ingreso de las declaraciones determinará la imposición de una sanción de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la que se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el siguiente al trimestre a que corresponda. La sanción por falta de presentación de declaraciones negativas será de diez pesetas, cualquiera que sea el tiempo del retraso.
- 6.—Las operaciones de exportación se incluirán en la declaración, en el apartado «exentas», siempre que se justifiquen con certificados de la Aduana de Salida.
- 7.—Cuando un fabricante, además de productos gravados íntegramente, obtenga otros transformados a base de aquéllos, se liquidará el Impuesto teniendo solamente en cuenta el valor de los productos gravados, prescindiendo del aumento que dimana de su posterior transformación o manipulación, pero computando la parte proporcional del beneficio industrial y-comercial.

#### 8.—DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA:

_____ por 100 de Premio de Cobranza _____	Pros.
Bonificación del _____	»
Bajas por _____	»
_____	»
TOTAL A REFLEJAR EN LA LIQUIDACION. ....	»

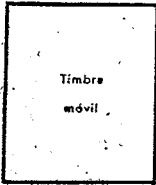
- 9.—En el recuadro destinado a ESTADÍSTICA, se consignarán los totales de los datos que en el mismo se interesan, indicando en «Energía consumida» la unidad de que se trate (Kilovatios, Litros, Kilogramos, Metros cúbicos, etc.).



**DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO**

CONCEPTO: \_\_\_\_\_

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------



**DUPLICADO**

EMPRESA	Razón social o denominación:		
	Domicilio:		
	Residencia:	Municipio:	Provincia:
	Teléfono:	N.º de índice de sociedad o de empresa individual:	

Modelo 109 D. I. S./I. G.—Precio de venta: 0,80 pfr.

	MERCADERIAS VENDIDAS	IMPORTES	TIPO IMPOSITIVO	CUOTA PARA EL TESORO
SUJETAS				
	TOTAL SUJETAS.....			
EXENTAS				
	TOTAL EXENTAS.....			
	TOTALES.....			
	_____ por 100 de Recargo municipal.....			
	Rectificación por la declaración anterior (+ 6 -).....			
	INTEGRO.....			
	Deducciones sobre la Cuota (Véase advertencia 8 al dorso).....			
	LIQUIDO.....			
	Multa por retraso (Véase advertencia 5 al dorso).....			
	TOTAL A INGRESAR.....			

Don \_\_\_\_\_  
 con domicilio \_\_\_\_\_  
 D.N.I. número \_\_\_\_\_ expedido el \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_ **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

ESTADISTICA	Energía consumida:	
	Salarios abonados:	
	Exportaciones	Unidades:
		Importe:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_  
 (Firma)

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro

Estafeta	_____
Fecha	_____
N.º del giro	_____

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque

Banco	_____
Fecha	_____
N.º del talón	_____

**Resguardo del Talón de Cargo**

con expresión de los datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la declaración precedente.

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

### ADVERTENCIAS

- 1.—Se ruega rellenen a máquina, o con letra clara, todos los datos de la declaración, debiendo refundir en una sola trimestral todas las operaciones sujetas o no a tributación, deducidas de los Registros de Facturas.
- 2.—No será admitida ninguna declaración que carezca del «Número de la Empresa» (que es el mismo que tiene asignado por la Administración de Rentas Públicas a los efectos del Impuesto industrial e Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, antes Tarifa 3.ª de Utilidades).
- 3.—Esta declaración se presentará en la «Depositoria-Pagaduría» de la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente al término de cada trimestre natural. El ingreso se verificará simultáneamente a la presentación de la declaración, recibiendo el contribuyente en el acto el duplicado, que comprende el justificante del ingreso, debiendo conservar tal documento a disposición de cualquier visita inspectora. Asimismo, la declaración y el ingreso podrá reemitirlos por correo, utilizando el Giro Postal Tributario, establecido por O. M. de 27-11-57.
- 4.—El ingreso del importe de esta declaración puede realizarse también mediante CHEQUE (exento de Timbre) que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Nominativo a favor de «Tesoro Público» y cruzado a «Banca de España».
  - b) Contra C/c. del contribuyente, abierta en cualquier Banco de la Capital.
  - c) Fechado en el mismo día o en los tres anteriores del ingreso.
  - d) Nombre del firmante, con toda claridad, debajo de su firma.
 La presente declaración y el cheque a que este medio de pago se refiere, podrán ser enviados por correo certificado, en igual forma que está dispuesto para el Giro Postal Tributario.
- 5.—El retraso en la presentación e ingreso de las declaraciones determinará la imposición de una sanción de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la que se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el siguiente al trimestre a que corresponda. La sanción por falta de presentación de declaraciones negativas será de diez pesetas, cualquiera que sea el tiempo del retraso.
- 6.—Las operaciones de exportación se incluirán en la declaración, en el apartado «exentas», siempre que se justifiquen con certificados de la Aduana de Salida.
- 7.—Cuando un fabricante, además de productos gravados íntegramente, obtenga otros transformados a base de aquéllos, se liquidará el Impuesto teniendo solamente en cuenta el valor de los productos gravados, prescindiendo del aumento que dimanase de su posterior transformación o manipulación, pero computando la parte proporcional del beneficio industrial y comercial.

#### 8.—DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA:

_____ por 100 de Premio de Cobranza _____		Ptas.
Bonificación del _____	»	
Bajas por _____	»	
_____	»	
<b>TOTAL A REFLEJAR EN LA LIQUIDACION, .....</b>	»	

- 9.—En el recuadro destinado a ESTADÍSTICA, se consignarán los totales de los datos que en el mismo se interesan, indicando en «Energía consumida» la unidad de que se trate (Kilowatios, Litros, Kilogramos, Metros cúbicos, etc.).



**DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO**

Concepto:..... **GAS, ELECTRICIDAD Y CARBURO DE CALCIO** .....

Epigrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------

Timbre  
móvil

**ORIGINAL**

<b>EMPRESA</b>	Razón social o denominación		
	Domicilio		
	Residencia	Municipio	Provincia
	Teléfono	N.º de índice de sociedad o de empresa individual	

REGISTRO DE PRESENTACION

CONCEPTOS	PRECIOS UNITARIOS		UNIDADES	CUOTA PARA EL TESORO
	GAS (m <sup>3</sup> )	ELECTRICIDAD		
PARTICULARES ALUMBRADO: Facturado .....	0,080	Kw-h. 0,2000		
	.....	W-mes 0,0200		
OTROS USOS: Facturado .....	0,010	Kw-h. 0,0100		
CONSUMO PROPIO ALUMBRADO: Consumido .....	0,040	Kw-h. 0,0850		
	.....	Kw-h. 0,0850		
.....	.....	W-mes 0,0100		
OTROS USOS: Consumido .....	Exento	Kw-h. 0,0100		
.....	.....	Kw-h. 0,0100		
ALUMBRADO: Facturado .....	0,048	Kw-h. 0,0370		
	.....	W-mes 0,0125		
CARBURO DE CALCIO VENDIDO... (0,05 Pesetas por Kg.)...				
CUOTA PARA EL TESORO .....				
Recargo Municipal (Véase advertencia 7 al dorso) .....				
Rectificación por la declaración anterior (+ ó -) .....				
INTEGRO .....				
Deducciones sobre la cuota (Véase advertencia 6 al dorso) .....				
LIQUIDO .....				
Multa por retraso (Véase advertencia 5 al dorso) .....				
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....				

REVISION

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

DIARIO DE INGRESOS

Don .....  
 con domicilio .....  
 D.N.I. número ..... expedido el ..... por .....  
 en calidad de ..... **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

Relléneso este casilla si el pago se hace por giro

Estafeta .....  
 Fecha .....  
 N.º del giro .....

ESTADISTICA


En ..... a ..... de ..... de 196 .....

(Firma)

Relléneso este casilla si el pago se hace por transferencia o cheque

Banco .....  
 Fecha .....  
 N.º del talón .....

INGRESO EN DEPOSITARIA .....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

GASTO: Gas, electricidad y carburo de calcio

Datos de ingreso en Depositaria .....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Epigrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------

Pesetas.....

**ADVERTENCIAS**

- 1.—Se ruega rellenen a máquina, o con letra clara, todos los datos de la declaración, debiendo refundir en una sola trimestral todas las operaciones sujetas o no a tributación, deducidas de los Registros de Facturas.
- 2.—No será admitida ninguna declaración que carezca del «Número de la Empresa» (que es el mismo que tiene asignado por la Administración de Rentas Públicas a los efectos del Impuesto industrial e Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, antes Tarifa 3.ª de Utilidades).
- 3.—Esta declaración se presentará en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente al término de cada trimestre natural. El ingreso se verificará simultáneamente a la presentación de la declaración, recibiendo el contribuyente en el acto el duplicado, que comprende el justificante del ingreso, debiendo conservar tal documento a disposición de cualquier visita inspectorá. Asimismo, la declaración y el ingreso podrá remitirlos por correo, utilizando el Giro Postal Tributario, establecido por O. M. de 27-11-57.
- 4.—El ingreso del importe de esta declaración puede realizarse también mediante CHEQUE (exento de Timbre) que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Nominativo a favor de «Tesoro Público» y cruzado a «Banco de España».
  - b) Contra C/c. del contribuyente, abierta en cualquier Banco de la Capital.
  - c) Fechado en el mismo día o en los tres anteriores del ingreso.\*
  - d) Nombre del firmante, con toda claridad, debajo de su firma.

La presente declaración y el cheque a que este medio de pago se refiere, podrán ser enviados por correo certificado, en igual forma que está dispuesto para el Giro Postal Tributario.
- 5.—El retraso en la presentación e ingreso de las declaraciones determinará la imposición de una sanción de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la que se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el siguiente al trimestre a que corresponda. La sanción por falta de presentación de declaraciones negativas será de diez pesetas, cualquiera que sea el tiempo del retraso.

**6.—DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA:**

3 por 100 de Premio de cobranza (Reglamento del Impuesto, art. 17, apartado 3). (El premio de cobranza afecta únicamente al consumo ajeno de gas y electricidad).....	ptas.
Bonificación del.....	"
Bajas por.....	"
<b>TOTAL A REFLEJAR EN LA LIQUIDACION:.....</b>	

**7.—RECARGO MUNICIPAL:**

MUNICIPIOS*	TIPOS	IMPORTES	MUNICIPIOS	TIPOS	IMPORTES
			Suma anterior.....		
Suma y sigue . . . . .			<b>TOTAL A REFLEJAR EN LA LIQUIDACION..</b>		



**DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO**

Concepto: **GAS, ELECTRICIDAD Y CARBURO DE CALCIO**

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------

Timbre móvil

EMPRESA	Razón social o denominación		
	Domicilio		
	Residencia	Municipio	Provincia
	Teléfono	N.º de índice de sociedad o de empresa individual	

**DUPLICADO**

CONCEPTOS	PRECIOS UNITARIOS		UNIDADES	CUOTA PARA EL TESORO
	GAS (m <sup>3</sup> )	ELECTRICIDAD		
PARTICULARES ALUMBRADO: Facturado	0,080	Kw-h. 0,2000		
		W-mes 0,0200		
Instalado				
OTROS USOS: Facturado	0,010	Kw-h. 0,0100		
CONSUMO PROPIO ALUMBRADO: Consumido	0,040	Kw-h. 0,0850		
		Kw-h. 0,0850		
		W-mes 0,0100		
Calculado				
Instalado				
OTROS USOS: Consumido	Exento	Kw-h. 0,0100		
Calculado		Kw-h. 0,0100		
AL. PUB. ALUMBRADO: Facturado	0,048	Kw-h. 0,0370		
		W-mes 0,0125		
Instalado				
CARBURO DE CALCIO VENDIDO... (0,05 Pesetas por Kg):				
CUOTA PARA EL TESORO				
Recargo Municipal (Véase advertencia 7 al dorso)				
Rectificación por la declaración anterior (+ ó -)				
INTEGRO				
Deducciones sobre la cuota (Véase advertencia 6 al dorso)				
LIQUIDO				
Multa por retraso (Véase advertencia 5 al dorso)				
<b>TOTAL A INGRESAR</b>				

Mod. 170.D.1. S. / I. G. B. Precios de venta: 0,30 p/h.

Don .....  
 con domicilio .....  
 D.N.I. número ..... expedido el ..... por .....  
 en calidad de ..... **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

ESTADISTICA	

En ..... de ..... de 1960  
 (Firma)

Reliéndose esta casilla si el pago se hace por giro

Estafeta.....  
 Fecha.....  
 N.º del giro.....

Reliéndose esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque

Banco.....  
 Fecha.....  
 N.º del talón.....

**Resguardo del Talón de Cargo**

con expresión de los datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la declaración precedente.

Fecha	Número	Concepto	Cobrado



**ADVERTENCIAS**

- 1.—Se ruega rellenen a máquina, o con letra clara, todos los datos de la declaración, debiendo refundir en una sola trimestral todas las operaciones sujetas o no a tributación, deducidas de los Registros de Facturas.
- 2.—No será admitida ninguna declaración que carezca del «Número de la Empresa» (que es el mismo que tiene asignado por la Administración de Rentas Públicas a los efectos del Impuesto industrial e Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, antes Tarifa 3.ª de Utilidades).
- 3.—Esta declaración se presentará en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente al término de cada trimestre natural. El ingreso se verificará simultáneamente a la presentación de la declaración, recibiendo el contribuyente en el acto el duplicado, que comprende el justificante del ingreso, debiendo conservar tal documento a disposición de cualquier visita inspectora. Asimismo, la declaración y el ingreso podrá remitirlos por correo, utilizando el Giro Postal Tributario, establecido por O. M. de 27-11-57.
- 4.—El ingreso del importe de esta declaración puede realizarse también mediante CHEQUE (exento de Timbre) que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Nominativo a favor de «Tesoro Público» y cruzado a «Banco de España».
  - b) Contra C/c. del contribuyente, abierta en cualquier Banco de la Capital.
  - c) Fechado en el mismo día o en los tres anteriores del ingreso.
  - d) Nombre del firmante, con toda claridad, debajo de su firma.
 La presente declaración y el cheque a que este medio de pago se refiere, podrán ser enviados por correo certificado, en igual forma que está dispuesto para el Giro Postal Tributario.
- 5.—El retraso en la presentación e ingreso de las declaraciones determinará la imposición de una sanción de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la que se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el siguiente al trimestre a que corresponda. La sanción por falta de presentación de declaraciones negativas será de diez pesetas, cualquiera que sea el tiempo del retraso.
- 6.—DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA:

3 por 100 de Premio de cobranza (Reglamento del Impuesto, art. 17, apartado 3). (El premio de cobranza afecta únicamente al consumo ajeno de gas y electricidad)	.....	plas.
Bonificación del .....	.....	"
Bajas por .....	.....	"
<b>TOTAL A REFLEJAR EN LA LIQUIDACION</b> .....	.....	"

7.—RECARGO MUNICIPAL:

MUNICIPIOS	TIPOS	IMPORTES	MUNICIPIOS	TIPOS	IMPORTES
			Suma anterior.....		
Suma y sigue .....			<b>TOTAL A REFLEJAR EN LA LIQUIDACION</b> .....		







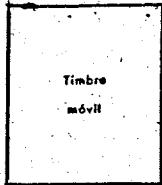




# DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

CONCEPTO: .....

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------



**ORIGINAL**

EMPRESA	Razón social o denominación		
	Domicilio		
	Residencia	Municipio:	Provincia:
	Teléfono	N.º de índice de sociedad o de empresa individual	

REGISTRO DE PRESENTACION

EQUIVALENCIAS DE TIPOS IMPOSITIVOS	IMPORTE	TIPO APLICADO	CUOTA PARA EL TESORO
3 por 100	2,92 por 100		
6 por 100	5,66 por 100		
7 por 100	6,54 por 100		
10 por 100	9,09 por 100		
13 por 100	11,50 por 100		
15 por 100	13,04 por 100		
20 por 100	16,67 por 100		
22 por 100	18,03 por 100		
SUMAS			
Exportaciones			
<b>TOTALES</b>			
Rectificación por la declaración anterior (+ ó -)			
<b>INTEGRO</b>			
Deducciones sobre la cuota (Véase advertencia 7 al dorso)			
<b>LIQUIDO</b>			
Multa por retraso (Véase advertencia 5 al dorso)			
<b>TOTAL A INGRESAR</b>			

REVISION

INSPECCION DEL TRIBUTO

DIARIO DE INGRESOS

Mod. 172 D. 1. S. / L. - Precio de venta 0,80 pts.

Don .....  
 con domicilio .....  
 D.N.I. número ..... expedido el ..... por .....  
 en calidad de ..... **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro
Estafeta
Fecha
N.º del giro

ESTADISTICA	N.º de permiso para gravar en origen

En ..... a ..... de ..... de 196 .....

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque
Banco
Fecha
N.º del talón

INGRESO EN DEPOSITARIA.....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

LUJO: .....  
 (Concepto contributivo)

Datos de ingreso en Depositario.....

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------

Pesetas ..... [ ]





**DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE EL LUJO**

CONCEPTO: .....

Epígrafe	Año	Trimestre
----------	-----	-----------

Timbre  
móvil

**DUPLICADO**

E.M.P.R.E.S.A	Razón social o denominación		
	Domicilio		
	Residencia	Municipio:	Provincia:
	Teléfono	N.º de índice de sociedad o de empresa individual	

Mod. 172 D. I. S. / I. L. - Precio de venta 0,40 pta.

	EQUIVALENCIAS DE TIPOS IMPOSITIVOS		IMPORTE	TIPO APLICADO	CUOTA PARA EL TESORO
	Sin incluir el impuesto	Incluido el impuesto			
VENTAS SUJETAS	3 por 100	= 2,92 por 100			
	6 por 100	= 5,66 por 100			
	7 por 100	= 6,54 por 100			
	10 por 100	= 9,09 por 100			
	13 por 100	= 11,50 por 100			
	15 por 100	= 13,04 por 100			
	20 por 100	= 16,67 por 100			
	22 por 100	= 18,03 por 100			
	SUMAS .....				
EVENTOS	Exportaciones .....				
	TOTALES .....				
Rectificación por la declaración anterior (+ ó -) .....					
INTEGRO: .....					
Deducciones sobre la cuota (Véase advertencia 7 al dorso) ..					
LIQUIDO .....					
Multa por retraso (Véase advertencia 5 al dorso) ..					
TOTAL A INGRESAR .....					

Don .....  
 con domicilio .....  
 D.N.I. número ..... expedido el ..... por .....  
 en calidad de ..... **DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA** que esta liquidación corresponde en verdad a las operaciones realizadas por la empresa reseñada y en el trimestre de referencia.

ESTADISTICA	N.º de permiso para gravar en origen .....

En ..... a ..... de ..... de 196 .....

(Firma)

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro		
Estafeta .....		
Fecha .....		
N.º del giro .....		

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque		
Banco .....		
Fecha .....		
N.º del talón .....		

**Resguardo del Talón de Cargo**

con expresión de los datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la declaración precedente.

Fecha	Número	Concepto	Cobrado





## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2158/1960, de 17 de noviembre, por el que se modifican los artículos 111 y 117 del Reglamento de Viviendas de «renta limitada», de 24 de junio de 1955.*

El Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco establece dos sistemas distintos para la fijación de alquileres, según que las viviendas sean del primero o segundo grupo de las de «renta limitada»; para las primeras señala una cantidad alzada como tope máximo, permitiéndose únicamente un recargo del treinta por ciento durante los meses de suministro de calefacción, en tanto que para las segundas la renta viene determinada por un porcentaje de cantidades que integran el presupuesto total protegible; este diferente tratamiento produce como consecuencia que, así como las rentas de las viviendas del segundo grupo se adecuan automáticamente al nivel de precios y salarios, las de las primeras permanecen estancadas, por lo que, si no se corrigen periódicamente, la inversión en la construcción renunciará a este tipo de viviendas, al no producir rentas proporcionales a los capitales invertidos. Transcurridos más de cinco años desde la publicación del Reglamento antes mencionado, es de suma conveniencia, para estimular la construcción de viviendas del primer grupo destinadas a alquiler, elevar de manera prudente el tope establecido en el artículo ciento once del referido Reglamento.

Otra necesidad sentida como consecuencia de la publicación del Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta, de diez de agosto, es unificar los plazos establecidos en él para la inmovilización de las inversiones con los que señala el artículo ciento doce del Reglamento de Viviendas de «renta limitada», para que nazca la obligación del promotor de viviendas destinadas a la venta a cederlas en alquiler a las personas que lo soliciten.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado primero del artículo ciento once del Reglamento de Viviendas de «renta limitada», de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, quedará redactado en la forma siguiente:

«Para las viviendas del primer grupo la cuantía máxima de su alquiler mensual será de dos mil pesetas.

Este alquiler podrá ser recargado en un treinta por ciento durante los meses de suministro de calefacción.»

Artículo segundo.—El artículo ciento diecisiete del mismo Reglamento quedará redactado en la forma siguiente:

«Los promotores de «viviendas de renta limitada» que las hubieran edificado con el propósito de venderlas estarán obligados a cederlas en alquiler a las personas que así lo soliciten si transcurrido el plazo de tres años de otorgada la calificación definitiva no se hubiere efectuado su venta. El alquiler de estas viviendas se someterá en todo caso a las condiciones y límites establecidos en este Reglamento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las viviendas que hubieren sido arrendadas estando sus propietarios autorizados para la venta de las mismas podrán realizar dicha venta en la forma y condiciones establecidas en la legislación de Arrendamientos Urbanos.»

Artículo tercero.—Las modificaciones introducidas en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco por el presente Decreto serán de aplicación a las viviendas del primer grupo que se califiquen definitivamente a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1960 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Antonio Curieses Alonso.*

Por Orden de esta fecha se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Antonio Curieses Alonso, con destino a la Audiencia de Madrid.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.

CARRERO

*ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» de los Jefes y Oficial que a continuación se indican.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero

de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46); vistas las instancias cursadas por el Comandante de Infantería don José Rivas Maestro, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos sobre la Renta, Delegación de Murcia; Comandante de Infantería don Angel López de Hierro Collado, actualmente con el mismo destino civil y en la misma plaza que el anterior; Capitán de Artillería don Agustín Bejarano del Sol, con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Ayuntamiento de Tarragona, en súplica de pasar a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que les asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado, causando baja los citados Jefes y Capitán en los destinos civiles que desempeñan en el día de la fecha y alta en dicha situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Murcia, el Comandante Rivas; en la plaza de Yecla (Murcia), el Comandante López de Hierro, y en la plaza de Reus (Tarragona), el Capitán Bejarano.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros...